

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7
Número suelto: veinticinco céntimos.	
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.	

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y
 Augusta Real Familia conti-
 núan en esta Corte sin nove-
 dad en su importante salud.
 (Gaceta del 21 de Febrero).

Gobierno civil

DE LA
 Provincia de Santander

Circular número 14

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Alfredo Fernández Cubas, de 16 años de edad, de oficio albañil, de estatura regular, pelo rubio, color bueno, viste pantalón de pana claro, blusa mahón rayada, alpargatas negras, señas particulares ninguna, hijo de Manuel Fernández, vecino del pueblo de Monte, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y captura y en caso de ser habido que lo pongan á mi disposición

para ser entregado á su padre.
 Santander 23 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
 L. DE IRAZAZÁBAL.

Sección de Minas

Don Roman de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Valentín Tevar, vecino de Ampuero ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de ocho pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Campo Verde, término del Ayuntamiento de Ampuero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Cruz de tres caminos que hay en una ondonada, y se medirán al N. 200 metros la primera estaca, al E. 200 la segunda, al S. 400 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta, al E. 200, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O. Luis Villar.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la vigente ley de presupuestos, se publica á continuación un estado comprensivo del importe del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan á favor ó en contra de las Corporaciones municipales que aumentará ó disminuirá respectivamente su cupo de consumos para el tesoro que trimestralmente se satisfará ó abonará en cuenta.

Al propio tiempo recuerda á los señores Alcaldes, que todas las reclamaciones referentes á las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas, las dirigirán á la Junta provincial de instrucción pública, debiendo hacerlo á esta intervención en el término de 15 días, en el caso de no hallarse conforme con el resultado de las liquidaciones practicadas para hallar los saldos en cuestión.

Santander 17 de Febrero de 1903.—El Interventor, José Vallcorba.

Intervención de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

ESTADO QUE SE CITA

PARTIDOS JUDICIALES á que corresponden	AYUNTAMIENTO	IMPORTE del 16 por 100 sobre la con- tribución	IMPORTE de las obligaciones de primera enseñanza	SALDO		CANTIDAD que trimes- tralmente ha de aumentarse al cupo de consumos	CANTIDAD que trimes- tralmente se disminuirá del cupo de consumos
				A favor	En contra		
Cabuerniga	Cabezón de la Sal	2.501 72	7.508 3		5.003 58	1.250 89	
	Los Tojos	956 65	2.347 81		1.391 16	347 79	
	Mazcuerras	2.449 29	4.951 96		2.502 67	625 66	
	Polaciones	694 72	3.649 97		2.955 25	738 81	
	Ruente	1.480 75	2.832 94		1.352 19	338 04	
	Tudanca	655 30	1.102 07		446 77	111 69	
	Cabuerniga	2.147 06	4.733 32		2.586 26	646 56	
Total de la zona		10.888 49	27.126 3		16.237 88	4.059 44	
Castro-Urdiales	Castro-Urdiales	4.980 08	15.010 41		10.030 36	2.507 59	
	Guriezo	1.673 77	3.214 58		1.540 81	385 20	
	Villaverde de Trucíos	494 61	1.927 07		1.432 46	358 11	
Total de la zona		7.148 46	20.152 09		13.003 63	3.250 9	
Laredo	Ampuero	1.730 76	5.863 73		4.132 97	1.033 24	
	Colindres	758 62	2.500		1.741 38	435 34	
	Laredo	4.047 20	8.391 64		4.344 41	1.086 11	
	Liendo	1.183 65	2.431 25		1.247 6	311 90	
	Limpias	622 17	2.431 25		1.809 08	452 27	
	Voto	2.133 21	4.015 13		1.881 92	470 48	
Total de la zona		10.475 61	25.633		15.157 39	3.789 34	
Potes	Cabezón de Liébana	2.920 23	2.741 63	178 60			44 65
	Camaleño	3.254 67	7.174 95		3.920 28	980 07	
	Cillorigo	2.530 59	5.472 85		2.942 26	735 56	
	Potes	868 92	2.725		1.856 08	464 02	
	Pesaguero	1.519 64	3.468 95		1.949 31	487 32	
	Tresviso	109 27	466 66		357 39	89 34	
	Vega de Liébana		3.933 30		3.933 30	983 32	
Total de la zona		11.203 32	25.983 34	178 60	14.958 62	3.739 63	
Ramales	Arredondo	922 77	3.833 32		2.910 55	727 63	
	Ramales	1.127 63	3.854 14		2.726 51	681 62	
	Rasines	1.268 41	3.229 14		1.960 73	490 18	
	Ruesga	1.471 36	3.874 98		2.403 62	600 90	
	Soba	2.820 26	4.769 09		1.948 83	487 20	
Total de la zona		7.610 43	19.560 67		11.950 24	2.987 53	
Reinosa	Campoo de Yuso	1.253 75	2.897 89		1.644 14	411 03	
	Enmedio	2.085 13	4.764 51		2.679 38	669 84	
	Hermandad de Campoo de Suso	2.858 27	2.750 47	107 80			26 95
	Pesquera	175 26		175 26			43 81
	Reinosa	2.637 27	1.906 25	731 02			182 75
	Santiurde de Reinosa	909 75	2.987 48		2.017 73	504 43	
	Las Rozas	1.309 75	1.760 41		450 66	112 66	
	San Miguel de Aguayo	342 25	1.508 74		1.166 49	291 62	
	Valdeolea	1.960 58	3.033 30		1.072 72	268 18	
	Valdeprado	1.465 5	3.356 53		1.891 03	472 75	
	Valderredible	5.874 13	7.756 16		1.882 03	470 50	
	Total de la zona		20.931 64	32.721 74	1.014 08	12.804 18	3.201 04
S. Vte. de la Barquera	Alfoz de Lloredo	2.316 71	5.416 14		3.099 43	774 85	
	Comillas	870 13	4.822 91		3.952 78	988 19	
	Herrerías	774 85	3.058 30		2.283 45	570 86	
	Lamasón	453 87	1.949 57		1.495 7	373 92	
	Peñarrubia	385 52	1.404 16		1.018 61	254 66	
	Rionansa	1.608 06	3.516 65		1.908 59	477 14	
	Ruitoba	1.048 86	1.012 10	36 16			9 90
	San Vicente de la Barquera	961 91	3.104 16		2.142 25	535 50	
	Valdáliga	2.473 50	6.312 46		3.838 96	959 74	
	Val de San Vicente	2.148 93	4.951 14		2.855 21	701 3	
	Udías	654 70	1.949 57		1.294 87	323 71	
Total de la zona		13.697 04	37.500 56	36 36	23.839 88	5.950 93	

PARTIDOS JUDICIALES á que corresponden	A Y UNTAMIENTO		SALDO		CANTIDAD que trimestralmente ha de aumentarse al cupo de consumos	CANTIDAD que trimestralmente se disminuirá del cupo de consumos
	IMPORTE del 16 por 100 sobre la con- tribución	IMPORTE de las obligaciones de primera enseñanza	A favor	En contra		
Santoña	Argoños.....	250 35	1.041 66		791 31	197 82
	Arnuero.....	1.197 50	3.094 98		1.957 48	489 37
	Bareyo.....	943 07	2.197 90		1.254 83	313 70
	Bárcena de Cicero.....	1.263 42	4.505 46		3.242 04	810 51
	Entrambasaguas.....	1.662 63	3.785 39		2.122 76	530 69
	Escalante.....	617 63	1.065 41		447 78	111 94
	Hazas en Cesto.....	778 65	4.056 23		3.277 58	819 39
	Liérganes.....	1.270 82	3.302 07		2.031 25	507 81
	Marina de Cudeyo.....	1.939 04	3.385 39		1.446 35	361 58
	Medio Cudeyo.....	1.657 37	3.520 64		1.863 27	465 81
	Meruelo.....	704 04	1.897 91		1.193 87	298 46
	Miera.....	631 48	2.807 91		2.176 43	544 10
	Noja.....	323 47	1.814 57		1.491 10	372 77
	Penagos.....	1.442 16	3.218 75		1.776 59	444 14
	Riotuerto.....	1.326 63	933 32	393 31	»	»
Ribamontán al Mar.....	1.369 84	2.499 98		1.130 14	282 53	
Ribamontán al Monte.....	1.408 47	3.444 97		2.036 50	509 12	
Santoña.....	3.382 97	3.641 66		258 69	64 67	
Solórzano.....	795 30	1.897 91		1.102 61	275 65	
Total de la zona.....	22.904 84	52.112 11	393 31	29.600 58	7.400 06	98 32
Torrelavega	Anievas.....	639 10	1.764 57		1.125 47	281 36
	Arenas.....	1.871 96	4.728 64		2.856 68	714 17
	Bárcena de Pié de Concha.....	636 25	2.206 23		1.569 98	392 49
	Cartes.....	1.075 07	2.222 89		1.147 82	286 95
	Cieza.....	956 16	1.433 32		477 16	119 29
	Corrales de Buelna.....	2.174 55	4.884 97		2.710 42	677 60
	Miengo.....	1.128 20	2.444 32		1.316 12	329 03
	Molledo.....	1.662 59	4.047 49		2.434 88	608 72
	Suances.....	1.765 63	1.618 74	146 89	»	»
	Polanco.....	845 67	1.418 75		573 08	143 27
	Reocín.....	2.365 38	6.521 41		4.156 03	1.039 »
	San Felices de Buelna.....	1.365 56	2.874 98		1.509 42	377 35
Santillana.....	1.855 80	3.204 16		1.348 36	337 09	
Torrelavega.....	6.278 64	12.094 71		5.816 07	1.454 01	
Total de la zona.....	24.620 56	51.515 16	146 89	27.041 49	6.760 33	36 72
Villacarriedo	Castañeda.....	924 94	2.422 91		1.497 99	374 49
	Santa María de Cayón.....	2.166 07	4.641 38		2.475 31	618 82
	Corvera.....	2.431 80	5.331 21		2.899 41	724 85
	Luena.....	963 23	5.333 54		4.370 31	1.092 57
	Puenteviesgo.....	1.401 26	3.316 64		1.915 38	478 84
	San Pedro del Romeral.....	1.181 49	2.499 22		1.317 73	329 43
	Santiurde de Toranzo.....	1.320 98	3.822 89		2.501 91	625 47
	Saro.....	522 58	1.259 58		717 »	179 25
	Selaya.....	1.235 02	3.289 57		2.054 55	513 63
	San Roque de Riomiera.....	771 89	2.410 14		1.638 25	409 56
	Vega de Pas.....	1.930 81	3.118 82		1.188 01	297 »
	Villacarriedo.....	2.427 22	2.245 81	181 41	»	»
Villafufre.....	1.972 62	2.499 98		527 36	131 84	
Total de la zona.....	19.249 91	42.171 69	181 41	23.103 19	5.775 75	45 35
Santander	Astillero.....	1.453 37	4.734 32		3.280 95	820 23
	Camargo.....	2.767 85	5.598 16		2.830 41	707 57
	Piélagos.....	4.125 31	13.452 92		9.327 61	2.331 90
	Santander.....	89.831 41	58.954 13	30.877 28	»	»
	Santa Cruz de Bezana.....	1.618 94	3.385 39		1.766 45	441 61
	Villaescusa.....	1.196 13	3.604 16		2.408 03	602 »
Total de la zona.....	100.993 01	89.729 08	30.877 28	19.613 35	4.903 31	7.719 32

NOTA: Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos, no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0'04 céntimos, que resultan entre los totales de los saldos y las parciales correspondientes.

Santander 17 de Febrdro de 1903.—El Tenedor de libros, José Corral.—Conforme: El Interventor, Vallcorba.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE

SANTANDER

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación los documentos que en la misma se detallan, he dispuesto que si á la mayor brevedad no los envían á esta Comisión mixta de Reclutamiento, se les exigirá la responsabilidad correspondiente por su negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

AYUNTAMIENTOS

Documentos que no han remitido

Ayuntamiento	Alistamiento	Rectificación	Cierre	Sorteo
Anievas				
Argoños				Sorteo
Bareyo	Idem	Idem	Idem	
Bárcena de Pié de Concha	Idem	Idem	Idem	Sorteo
Cabezón de Liébana	Idem	Idem	Idem	
Camaleño	Idem	Idem	Idem	
Camargo	Idem	Idem	Idem	Sorteo
Cartes	Idem	Idem	Idem	
Castañeda				Dos actas del sorteo
Castro-Urdiales	Idem	Idem	Idem	
Cieza				
Colindres	Idem	Idem	Idem	
Escalante	Idem	Idem	Idem	
Guriezo	Idem	Idem	Idem	
Laredo	Idem	Idem	Idem	
Liérganes	Idem	Idem	Idem	
Los Corrales	Idem	Idem	Idem	
Marina de Cudeyo	Idem	Idem	Idem	Sorteo
Miera	Idem	Idem	Idem	
Molledo	Idem	Idem	Idem	
Peñarrubia	Idem	Idem	Idem	Sorteo
Pielagos	Idem	Idem	Idem	
Polaciones	Idem	Idem	Idem	
Polanco	Idem	Idem	Idem	
Ramales	Idem	Idem	Idem	
Rivamontán al Mar				
Ruesga	Idem	Idem	Idem	
San Miguel de Aguayo	Idem	Idem	Idem	
San Roque de Riomiera	Idem	Idem	Idem	
Santa María de Cayón	Idem	Idem	Idem	
Santa Cruz de Bezana				
Santiurde de Reinosa	Idem	Idem	Idem	Dos actas del sorteo
Santoña	Idem	Idem	Idem	
San Vicente de la Barquera	Idem	Idem	Idem	
Soba	Idem	Idem	Idem	
Suances	Idem	Idem	Idem	
Torrelavega	Idem	Idem	Idem	
Tresviso	Idem	Idem	Idem	
Valdáliga	Idem	Idem	Idem	
Valdeprado				
Valderredible	Idem	Idem	Idem	
Vega de Pas	Idem	Idem	Idem	
Villaescusa				
Villafufre	Idem	Idem	Idem	
Villaverde de Trucíos	Idem	Idem	Idem	
Voto	Idem	Idem	Idem	

Santander 18 de Febrero de 1903.—El Presidente, L. de Irazazábal.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Relación de las Escuelas vacantes existentes en esta provincia que deben proveerse por concurso único, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de 14 de Septiembre del año anterior.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	CLASE	SUELDO		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	
Villafufre	S. Martín de Villafufre	Niños	625		Tiene 25 pts. de aumento y nombra el patronato
Pesaguero	Vendejo	»	625		
Herrerías	Bielva	»	625		
Torrelavega	Sierrapando	»	625		
Piélagos	Parbayón	»	625		
Idem	Liencres	»	625		
Idem	Zurita	»	625		
Cartes	Cartes	»	625		
Ampuero	Udalla	»	625		
Ramales	Ramales	Niñas	625		
Idem	Gibaja	»	625		
Corvera	Aceda	»	625		
Luenta	Entrambasmestas	»	625		
Corvera	Villegar	Mixta	500		Nueva creación.—Paga el Ayuntamiento. Patronato.—Nombra éste. Los Ayunt. ^o tienen solid. ^o se provean en Mtro.
Penagos	Llanos	»	450		
Molledo	Santa Cruz	»	450		
Cillorigo	Pendes	»	400		
Enmedio	Nestares	»	400		
Tresviso	Tresviso	»	400		
Valderredible	Espinosa y Sta. María	»	350		
Arenas	Los Llares	»	250		
H. de Campó de Suso	Villacantid	»	275		
Idem	Salces y Lamiña	»	162		
Los Corrales	Coó	Mixta	550		Deben proveerse en Maestro
Voto	San Pantaleón	»	500		
Castro-Urdiales	Oriñón	»	400		
Idem	Santullán	»	250		

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en expresados artículo y Reglamento, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los profesores que deseen solicitarlas, presenten á estas oficinas sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector del distrito y por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial, dentro del plazo de treinta días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio; debiendo acompañar á las solicitudes los documentos que determina el art. 36 de dicho Reglamento.

Es copia de la relación aprobada por el Ilmo. Sr. Rector del distrito.
Santander 21 de Febrero de 1903.—El Jefe la Sección, Primitivo Pelaz.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Enero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras	TOTAL
193	169	5	1	198	170	368	5	1	2	3	8	193	167	360

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. antander 8 de Febrero de 1903.

El Vicepresidente,

José Luis García Obregón.

El Secretario,

Antonino Peira.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

La Dirección general de Contribuciones con fecha 12 de Febrero de 1903, dice lo que sigue á esta Delegación de Hacienda:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente—Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Señora Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la trata de blancas, se interesa que éste Ministerio dé las ordenes oportunas para impedir se provea cédulas personales falsas á las que emigran: Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia de el Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron: Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante ha manifestado que, á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas personales de varios años no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata: Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de las emigrantes, tiene anoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuando sea posible, el que se expidan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeuntes; S. M. el Rey (q. d. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: 1.º Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeuntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año ante-

rior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; y 2.º Que las Oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes, cuya expedición no resulte justificada, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Y la traslado á V. I. para su conocimiento, y á fin de que, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, cuide de que se le dé el más exacto cumplimiento por Ayuntamientos y Recaudadores, evitando en lo sucesivo el que se cometan abusos como el denunciado por el Patronato Real, fundado para evitar la trata de blancas. Dios guarde á V. S. muchos años.»

Lo que hago público por medio de la inserción en este periódico Oficial, advirtiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia cuiden de su más exacto cumplimiento y manifiesten á esta Delegación por medio de oficio, quedan enterados de la Real orden inserta.

Santander 19 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Relación de los mozos que, por ignorarse su paradero, se han de presentar en la Casa Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo y hora de las nueve, en que se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados.

(CONCLUSIÓN)

Rivas Rasills, Ernesto, de Ernesto y Carmen; 28 Diciembre id.
Ramos Fernández Alverdé, Ca to, de José y Concepción; 28 Marzo id.
Soria Rivalaygua, Luis, de Luis y Milagros; 9 Abril id.
San Miguel Vitorino, Daniel, de Francisco y Elvira; 8 Septiembre id.
Saez González, José, de Ramón y Angela; 6 Octubre id.
Salmon Campos, Senen, de Nicasio y Benita; 30 Julio id.
Santiago Genaro, Fernando, de Marcelino y Saturnina; 30 Marzo id.
Seijas Marcos, Tomás, de Lázaro y Mariani; 25 Diciembre id.
Sanz Ciprian, Donato, de Pedro y Claudia; 12 Diciembre id.
Saez Alverig, Antonio, de Emilio y Francisca; 14 Octubre id.
Sainz Calderón, González, de José Ramón y Angela; 6 Octubre id.

San Emeterio García, José, de Blas y Eulalia; 23 Julio id.
Sainz Larregui, Angel, de Angel y Patricia; 2 Julio id.
Santa María Dominguez, Pedro, de Gregorio y Damasa; 25 Marzo id.
Saiz González Antonio, de Gumersinda y Eleuteria; 11 Mayo id.
San Emeterio Agustín, de María; 27 de Marzo id.
Santa María Cabo, Eustasio, de José y Rosario; 25 Marzo id.
Salas Royano, Juan, de Alberico y Petra; 7 Enero id.
Santa María Fernández, Antonio, de Fernando y Modesta; 31 Enero id.
San Miguel Lisniega, Ignacio, de Raimundo y Juana; 16 Enero id.
Seña Campo, Benito, de Eduardo y Francisca; 12 Enero.
Tellería Galandro, Juan, Gaspar y Josefa; 13 Junio 1883.
Trueba Rasines, Marcos, Sergio y Petra; 25 Abril id.
Ullán Alonso, Alfredo, Pedro y Elena; 2 Enero id.
Villegas, Feliciano, y Catalina; 2 de Febrero id.
Vela Puente, Celestino, Saturnino y Manuela; 12 Marzo id.
Vega Bezanilla, Antonio, Felipe é Inocencia; 1.º Junio id.
Villarreal Rodriguez, Gonzalo; Anastasio y Ruperta; 4 Julio id.
Vegas Fonfrías, Domingo, Victor y Tadea; 6 Agosto id.
Valdés, Federico, Perfecto; 26 id. id.
Valle Rellondo, Pedro, Bernardo y Pilar; 1.º Septiembre id.
Viejo Gómez, Vicente, Castro y Bernardina; id. id.
Velarde, Pedro, Eugenio; 16 Diciembre id.
Wylde Burburi, S muel y Ellen; 2 Mayo id.
Santander 28 Enero 1903.—Luis López Dóriga.

Zona de Castro Urdiales

La Recaudación del actual trimestre por los conceptos de rústica, urbana, industria, minas y carruajes se verificará en los pueblos de dicha zona en los días del corriente mes que á continuación se expresan.

Castro Urdiales, 23 al 27.
Guriezo, 23, 24 y 25.
Villaverde de Trucíos, 27 y 28.
Laredo 19 de Febrero de 1903.
—El Recaudador, Robustiano Olea.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Cabezón de la Sal 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del Partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre incendio, contra Antonio Viñas, natural de la provincia de Lugo, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que se dice ser minero.

Dado en Santander á diez y seis de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.
—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

Don Ramón Solchaga Zala, segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Constitución número veintinueve, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Jesús García Donarganes, por falta de concentración á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Jesús García Donarganes soldado de la cuarta compañía del primer Batallón de este Regimiento, natural de Bedoja (Santander) é hijo de Ignacio y de Juana, de veintidos años de edad, de oficio escribiente, de estado soltero, estatura un metro novecientos veinte milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, tuvo entrada en caja el primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

Para que en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Seminario de esta plaza y caso de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero

á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Rauón Solchaga.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del Partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Martina González de la Fuente, esposa de Santiago Fernández Vega vecina que fué de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada que es de edad de cuarenta y cuatro años, natural de Bribiesca y habitó en la casa letra J. de la calle de la República de dicho Bilbao.

Dada en Santander á diez y ocho de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.
—Jenaro Pérez.

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de esta ciudad referente á causa por lesiones á Bruno Carrión, tiene acordado que se cite en forma legal á sujeto que luego se dirá, para que el día primero de Marzo próximo á las diez comparezca ante la Audiencia de Santander Santa Lucía 1, 4.º, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Bruno Carrión Hernández, ve-

cino de Pozaldes, residente en Llaño.

Victor Rodríguez San Juan, natural de Monforte residente en Llaño.

Isidoro Aparicio Pontejo, natural de Torre del Valle.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y ocho de Febrero de mil novecientos tres.
—El Secretario, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

EXTRAVIO

Una yegua 7 cuartas alzada, color castaño, paticalzada de la derecha, una cicatriz en la rodilla mano izquierda, una estrella pequeña en la frente, edad 14 años, y una H en el cuadril derecho.

Darán razón en esta administración donde se gratificará.

LA MINERA ASTURIANA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en su nombre el Comité Directivo, se convoca á los accionistas de esta Compañía á la Junta general extraordinaria que se celebrará en Bilbao el 2 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local de la Campa de Albia, número 1, bajo, para tratar de la reducción del capital, traslado de las oficinas á Bilbao y modificación de los artículos de los Estatutos correspondientes.

Oviedo 28 de Enero de 1903.—El Presidente, Benito Menéndez.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 3.562, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 13 de Febrero de 1903.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12